

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda VERBAL que fue subsanada dentro del término legal. Para proveer.

Cali, 18 de abril de 2023

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 469
Radicación No. 76001-31-03-013-2024-00116-00

Encontrándose subsanado los yerros advertidos inicialmente y reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 83 y 84 del Código General del Proceso, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 151, 152 y 368 ibídem, y el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual propuesta por los demandantes Ana Cecilia Ledesma Molano, Guillermo Ruiz Hinestroza, Jhon Anderson Ruiz Ledesma y Anyi Valeria Serrano Gallego contra Carlos Augusto Fernandez Vargas y HDI Seguros S.A antes Generali Colombia Seguros Generales S.A.

SEGUNDO: DE LA DEMANDA y sus anexos se corre traslado a la demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso. Si es necesario su emplazamiento efectúese

conforme al Artículo 293 de la misma norma, en concordancia con la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: ACEPTAR la solicitud de amparo de pobreza presentado por los demandantes, toda vez que reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas: **MWU-391**, de propiedad del demandado **CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ VARGAS**, identificado con C.C. 16.459.032, matriculado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali. Expídase el oficio correspondiente.

SEXTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el registro mercantil del establecimiento de comercio del demandado **HDI SEGUROS S.A.**, identificado con Nit 860.004.875.6, de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2-JA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d5b26a2b86e474379787e1c19516164ced3e16bf667f292552f2d35879d1a0**

Documento generado en 06/05/2024 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>